

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00797

Vista la demanda se advierte que reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, por tanto, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de José Ezequiel Forero Marín y en contra de Berta Gómez Bavativa y Maximiliano Vicente Buitrago, por los siguientes conceptos:

1. \$9.900.000,00 como capital de los cánones de arrendamiento causados desde octubre de 2018 hasta febrero de 2019, cada uno por \$1.980.000,00.
2. \$1.980.000,00 como cláusula penal. No se libra el mandamiento de pago por la suma pedida dado que excede el límite establecido en el artículo 867 del Código de Comercio.

Niégrese la orden de apremio por los intereses de mora de los cánones de arrendamiento, dado que se ordenó la cláusula penal la cual tiene la misma finalidad que los réditos.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Marisol Fajardo Garavito como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

205e799ffa346f9b8ebd8c090f2909632e4c04b99241e7fec5836524820cf4a5

Documento generado en 20/08/2021 04:40:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>